



EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO: 1º
Año Académico: 2018-2019

AREA: PLÁSTICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE 1: Educación Audiovisual.

Crit. EA. PL. 1.1 Nombrar, con la ayuda del profesor, características sencillas de imágenes fijas y en movimiento.

Crit. EA. PL. 1.2. Conocer e iniciarse en el uso de programas informáticos sencillos de dibujo.

BLOQUE 2: Expresión Artística.

Crit. EA. PL. 2.1. Representar, de forma personal, acciones valiéndose de los elementos que configuran el lenguaje visual.

Crit. EA. PL. 2.2 Realizar producciones plásticas, individualmente, siguiendo pautas elementales.

Crit. EA. PL. 2.3. Conocer las manifestaciones artísticas más significativas.

BLOQUE 3: Dibujo Geométrico.

Crit. EA. PL. 3.1. Identificar conceptos geométricos en la realidad, relacionándolos con los conceptos geométricos contemplados en el área de matemáticas con la aplicación gráfica de los mismos.

Crit. EA. PL. 3.2. Conocer la utilización correcta de los instrumentos de dibujo.

PROCEDIEMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación se considerarán los siguientes procedimientos e instrumentos:

- Observación del alumno en clase: La observación de los alumnos, de su trabajo, rendimiento y actitudes, es la forma más inmediata para comprobar diversos elementos:
 - **Comportamiento: 10%**. (relación adecuada con los profesores, compañeros. Respetar las normas en el aula y salidas)
 - **Realización de tareas:** (termina tareas en el aula del cuadernillo de trabajo, es autónomo en realizar las tareas): 70 %
 - **Esfuerzo:** (presta atención, es participativo, memoriza aprendizajes) 10%
 - **Cuidado del material :**(Es limpio y ordenado, trae el material, ,respeto el material): 10%

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los resultados de la evaluación de los objetivos de las áreas se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), de los que se considerará calificación negativa la de Insuficiente y positivas todas las demás. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

A su vez, la ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva en el artículo 28. Adaptación Curricular Significativa. Punto 2 y 3, especifica que la evaluación y calificación del alumnado con adaptación curricular significativa, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma que serán, al menos, un curso inferior respecto al que está escolarizado, quedando consignadas las calificaciones con las siglas ACS, en los documentos oficiales de evaluación del centro y en la plataforma digital establecida.

A efectos de acreditación, la evaluación de un área con ACS equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno o alumna esté matriculado.